



## *Concejo Deliberante*

### **FUNDAMENTOS:**

Es clara la manifestación a nivel mundial de una nueva conciencia y la construcción de una nueva economía, con un rostro humano, pensando en el otro, en la comunidad y en la responsabilidad que les cabe a cada organización mientras lleva a cabo su objetivo.

Tanto en la búsqueda de sustentabilidad desde las organizaciones, como el denominado “triple impacto” (social, ambiental y económico), constituyen un concepto de éxito diferente en los negocios, ya que el eje de la estrategia ya no pasa sólo por la búsqueda de rentabilidad, sino por un desarrollo donde se genere rédito económico sin comprometer los recursos a largo plazo.

Este nuevo modelo de gestión organizacional, mejora y complementa al todavía vigente paradigma de la Responsabilidad Social Empresaria integrando la creación de valor económico, social y ambiental considerados claves para evolucionar hacia una economía inclusiva y sustentable.

Para promover el desarrollo de una comunidad es necesario estimular acciones de las organizaciones que desarrollan actividades en nuestra ciudad, bajo esta concepción de la economía, en concordancia con la mirada del Estado que promueve políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

Es por ello que se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Rawson o entidad que la reemplace en el futuro, el Programa ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, EMPRESARIA Y DE TRIPLE IMPACTO, el cual tendrá como objetivos fundamentales regular y promover conductas y decisiones socialmente responsables en organizaciones que desarrollen actividades de cualquier tipo en nuestra ciudad, a través del patrocinio de proyectos de impacto social, ambiental o de interés para la comunidad.

Asimismo, se crea el Registro Único de Empresas de Triple Impacto de la ciudad de Rawson en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Económico o entidad que la reemplace en el futuro, la cual verificará que cumplan o acrediten el triple impacto en su modelo de negocios como en su accionar.



*Concejo Deliberante*

**BRIAN AXEL WIRZ**  
**SECRETARIO LEGISLATIVO**  
CONCEJO DELIBERANTE

**MAURO MARTINEZ HOLLEY**  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO DELIBERANTE



## *Concejo Deliberante*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

# **ORDENANZA:**

## **TITULO -I- PROGRAMA DE ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Y DE TRIPLE IMPACTO**

**Artículo 1°.-** Créase en Municipalidad de Rawson el Programa Acciones de Responsabilidad Social Empresaria y de Triple Impacto, que tendrá como objetivos fundamentales regular y promover conductas y decisiones socialmente responsables en organizaciones que desarrollen actividades de cualquier tipo en nuestra ciudad, a través del patrocinio de proyectos de impacto social, ambiental o de interés para la comunidad.-

**Artículo 2°.-** Podrán participar del presente Programa las personas físicas o jurídicas, instituciones de carácter público y/o privado y/o mixtos, con o sin fines de lucro, universidades, sindicatos y otras organizaciones no gubernamentales que pretendan incluirse en el Programa, como forma de articulación público privada.

No podrán participar del Programa los partidos políticos, movimientos políticos-partidarios y/o candidatos a cargos electivos, en cualquiera de los niveles.-

**Artículo 3°.-** El Programa se integra con las siguientes categorías en las cuales participará el patrocinante:

1. Mantenimiento, conservación, ornamentación y adaptación inclusiva de espacios verdes y públicos (plazas, boulevares, espacios de uso público);
2. Padrinazgo de espacios de gestión pública (Vivero, Parque Recreativo);
3. Padrinazgo de emprendedores particulares y sociativo;
4. Sponsoreo del programa de emprendedores de triple impacto Mayma para la ciudad de Rawson (coordinado a través de una asociación civil con experiencia en el rubro);



## *Concejo Deliberante*

5. **Sponsoreo de un programa de microcrédito** (coordinado a través de una asociación civil con experiencia en el rubro);
6. Acciones de voluntariado corporativo, acciones de formación de oficios y **otros espacios de capacitación**;
7. **Premios, becas y aportes de dar y/o hacer para personas o instituciones** que el Programa dispusiera según las postulaciones recibidas;
8. **Toda otra acción o propuesta** que proponga la Autoridad de Aplicación.-

**Artículo 4°.-** La aplicación de este Programa no significará para la Municipalidad de Rawson limitante alguna en sus atribuciones y facultades. No podrán los convenios contener cláusulas que otorguen privilegios, ni deleguen competencias propias del Estado Municipal.-

**Artículo 5°.-** **El Municipio dará a publicidad mediante su página Web** los alcances de los Programas Municipales de Responsabilidad Social y Triple Impacto, el contenido de los Convenios de Patrocinio y el grado de cumplimiento de las organizaciones adherentes.-

### **TÍTULO -II- PATROCINANTES**

**Artículo 6°.-** **Los participantes del Programa se denominarán: "Patrocinantes".** Adherirán activamente al "Programa Municipal de Responsabilidad Social y Triple Impacto" a través de un Convenio de Patrocinio, y presentar su **Plan de Trabajo.-**

**Artículo 7°.-** Los Patrocinantes serán los responsables ante terceros y el Municipio, por el accionar de las personas involucradas, como así también, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar los recursos materiales de los que éstas se valgan. Los Patrocinantes también serán responsables ante eventuales reclamos que pudieren entablar las personas destinadas a la ejecución de dichas tareas, en razón de la ejecución de las mismas. Finalmente, los Patrocinantes responderán por cualquier reclamo entablado por terceras personas ante la hipótesis de incumplimiento de



## *Concejo Deliberante*

obligaciones comerciales asumidas con motivo de la ejecución del patrocinio acordado.-

### **TÍTULO -III- BENEFICIOS**

**Artículo 8°.-** Las Empresas que ingresarán al presente programa tendrán prioridad al momento de la contratación con el Estado Municipal, en la medida que exista una paridad de precio con los otros oferentes y que la oferta no tenga diferencia de valor del Cuatro por Ciento (4%) en términos comparativos. El porcentaje se incrementará en un Dos por Ciento (2%) cuando la Empresa califique como Microempresa (Mipyme) según la calificación del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.-

### **TÍTULO -IV- REGISTRO DE EMPRESAS DE TRIPLE IMPACTO Y**

#### **CERTIFICADO**

**Artículo 9°.-** Crease el **Registro Único de Empresas de Triple Impacto de la ciudad de Rawson en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Económico** o entidad que la reemplace en el futuro, la cual **verificará que cumplan o acrediten el triple impacto en su modelo de negocios** como en su accionar.-

**Artículo 10.-** Los patrocinadores accederán al **Certificado de RS que emitirá el Área responsable de parte del Municipio**, una vez finalizados los Planes de Trabajo, con informe favorable por parte de la misma.-

### **TÍTULO -V- DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 11.-** Designase a la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Rawson o el ente que la reemplace en el futuro como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, quien será la **encargada de promover los convenios entre los Patrocinadores y las Áreas municipales involucradas.-**

**Artículo 12.-** **El Poder Ejecutivo Municipal podrá establecer mediante Resolución todo lo relacionado con la implementación de la presente Ordenanza y a su Reglamentación.-**

**Artículo 13.-** Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese



## *Concejo Deliberante*

y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

**BRIAN AXEL WIRZ**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

**MAURO MARTINEZ HOLLEY**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

**POR ELLO:**

**06 ABR 2021**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON**

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Téngase por Ordenanza N° 8207 /21.-

**Artículo 2º.-** Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-